

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FAM 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE: LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE HACIENDA, Y DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SEC", "HACIENDA", "LA SIDUR" Y "EL ISIE", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS Y LA ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIOS DEL RAMO LOS TRES PRIMEROS Y DE COORDINADORA EJECUTIVA LA CUARTA; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propone otorgar simultáneamente mayores ingresos y atribuciones de gasto a las entidades federativas, en correspondencia con sus responsabilidades institucionales públicas.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Reto 3 del Eje Estratégico 4, contempla Mejorar la infraestructura y equipo del sector educativo para fortalecer y ampliar los servicios formativos con un enfoque equitativo, incluyente, sustentable y congruente con las necesidades específicas del sector.

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal mediante el que se constituye, entre otros, dentro del Ramo 33, el "**FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES**" con cargo al cual los Estados y el Distrito Federal recibirán aportaciones federales para ser destinadas entre otros objetivos, a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Así mismo determina que el ejercicio de los recursos que integran al Ramo 33 deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Con fecha 29 de enero de 2016, mediante Oficio No. 500/2016-0159, el Subsecretario de Educación Superior informa a la C. Gobernadora del Estado de Sonora que "...En relación con los proyectos de infraestructura física presentados por las Instituciones de Educación Superior de su estado en el marco del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, me permito informarle que la Secretaría de Educación Pública destinará la cantidad de \$71,284,718.00 (setenta y un millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos diez y ocho pesos 00/100 M.N.) para llevar a cabo las acciones que se describen en el Anexo 1 del presente documento." Para el caso de la Universidad de Sonora, en dicho anexo se indica que el monto autorizado es de \$38,581,960.00 (treinta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)



De la misma forma, en Oficio No. 219/16-384, el Director General de Educación Superior Universitaria informa al Rector de la Universidad de Sonora, informa "... En alcance al similar No. 500/2016-0159, de fecha 29 de enero de 2016, signado por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, dirigido al Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, relacionado con la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio 2016 para la institución que dignamente dirige, por un monto de \$38,581,960.00 (treinta y ocho millones quinientos ochenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), adjunto envío a usted la relación de las obras apoyadas con base en la Ratificación-Rectificación remitida por la universidad.", mismas que se citan en la segunda cláusula del presente.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNISON":

I.1 Que conforme el artículo 4 de la Ley No. 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la citada Ley Orgánica señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.

I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Sonora.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Colonia Centro, Código Postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "HACIENDA":

II.1 Que conforme al artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, forma parte de la estructura organizacional de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que conforme al artículo 24, apartado A, fracciones I y X, apartado C, fracciones III, V, VI y VIII, de la Ley Orgánica precitada, entre sus facultades y obligaciones están: Formular y aplicar la política hacendaria, de gasto público y de deuda pública, del Gobierno del Estado; Ejecutar los convenios que en materia de acciones de planeación, programación, presupuestación y fiscalización, celebre el Gobierno del Estado con la Federación o municipios, así como vigilar que se efectúen las acciones convenidas con dichos órdenes de gobierno; Autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva; Autorizar el pago de los gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con los programas, presupuesto y calendarios financieros aprobados; Cubrir con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de egresos del Estado, los pagos correspondientes al ejercicio del gasto público estatal; y Verificar que los subsidios y transferencias de fondos, realizados por el Ejecutivo del

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and several other initials and marks.

Estado, con cargo a su propio presupuesto, a favor de los municipios o de instituciones de los sectores social y privado, se apliquen en los términos establecidos en los programas aprobados al efecto.

II.3 Que señala como su domicilio para efectos de este convenio el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Comonfort entre Dr. Paliza y Blvd. Hidalgo, en Hermosillo, Sonora.

III. DECLARA "LA SEC":

III.1 Que conforme al artículo 22, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, forma parte de la estructura organizacional de la Administración Pública del Estado.

III.2 Que conforme al artículo 27, apartado B, fracción II, apartado C, fracción III, y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada, entre sus facultades y obligaciones están: Promover y fomentar la educación superior; Promover y fomentar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en el Estado; así como Proponer y ejecutar, en su caso, los acuerdos de coordinación que en materia de educación y cultura celebre el Ejecutivo del Estado con los Gobiernos Federal y Municipales, así como los convenios de concertación de acciones que en la misma materia se celebren con los sectores privado y social.

III.3 Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Luis Donaldo Colosio final Poniente S/N, Colonia Las Quintas, en Hermosillo, Sonora.

IV. DECLARA "LA SIDUR"

IV.1 Que conforme al artículo 22, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, forma parte de la estructura organizacional de la Administración Pública del Estado.

IV.2 Que conforme al artículo 29, apartado A, fracciones I y VII, apartado C, fracciones I y II, de la Ley Orgánica precitada, entre sus facultades y obligaciones están: Proponer las políticas y ejecutar los programas relativos a asentamientos humanos, equipamiento urbano y vivienda; Promover y ejecutar, en su caso, las acciones de equipamiento urbano y vivienda que sean de su competencia; Realizar obras públicas, directamente o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables; así como Elaborar, directamente o a través de terceros, los estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para ejecutar las obras públicas, cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

IV.3 Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

V. DECLARA "EL ISIE":

IV.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial número 26, sección I, del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de marzo de 1998 y modificado el día 19 de Febrero del 2004.

V.2 Declara la C. Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, es apoderada general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del poder que le fue otorgado mediante Escritura Pública No. 24,998, del Volumen 338, de fecha 25 de septiembre de 2015, de la Notaría Pública No.43, a cargo del Lic. Carlos Gámez Fimbres, misma que fue registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este Distrito Judicial bajo No.13,602 del Volumen 827, de la sección Registro de Personas Morales, Libro uno, de fecha 07 de octubre de 2015.

IV.3 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

IV.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ISI-980330-SP5.

IV.5 Que celebra el presente convenio en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables del Sector Público y su Reglamento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "HACIENDA", "LA SEC", "SIDUR", "EL ISIE" y "LA UNISON", con el fin de conjuntar capacidades y esfuerzos, para la ejecución de las obras y acciones denominadas:

- 1 Construcción de Edificio 3D para taller, laboratorios y aulas para los programas educativos de la División de Ciencias Exactas y Naturales en la URC (primera etapa).
- 2 Ampliación del estacionamiento multinivel, Edificio 8E en la URC.
- 3 Conservación de las vialidades, planta física, instalaciones, áreas comunes y equipamiento y restitución de equipamiento e instalaciones.
- 4 Ampliación de Edificio 5I para los programas educativos de Ing. Química y Metalurgia en la URC.

SEGUNDA.- INVERSIONES TOTALES A EJECUTAR: "LA SEC", "SIDUR" y "LA UNISON" acuerdan ejecutar las obras señaladas en la Cláusula Primera del presente instrumento, con las siguientes inversiones:

Nº	OBRAS	INVERSIÓN
1	Construcción de edificio 3D para taller, laboratorios y aulas para los Programas Educativos de la División de Ciencias Exactas y Naturales en la URC (primera etapa)	9,000,000.00
2	Ampliación del estacionamiento multinivel, edificio 8E en la URC.	15,000,000.00
3	Conservación de las vialidades, planta física, instalaciones, áreas comunes y equipamiento y restitución de equipamiento e instalaciones.	13,000,000.00
4	Ampliación de edificio 5I para los programas educativos de Ing. Química y Metalurgia en la URC.	1,581,960.00
	TOTAL	38,581,960.00

TERCERA.- "LA SIDUR" solicitará a "HACIENDA" que los \$38,581,960.00 del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2016" autorizados por la SEP para ser destinados a "LA UNISON" se le ministren al "ISIE", de conformidad con lo dispuesto en la Guía Operativa respectiva y con la distribución establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2015.

CUARTA.- "EL ISIE", una vez validados los proyectos respectivos y con la autorización de "HACIENDA", ministrará con la oportunidad pertinente a "LA UNISON" los recursos necesarios y suficientes para cubrir los compromisos de pago a contratistas y proveedores asociados a las obras enlistadas en la Cláusula Segunda de este Convenio.

QUINTA.- "EL ISIE" supervisará y verificará técnicamente las obras e informará periódicamente tanto a "LA SIDUR", a "LA SEC" como a "HACIENDA" de los avances físicos y financieros, así como de la relación de éstos con los programas acordados. "EL ISIE" validará con la firma de su representante en las obras las estimaciones de trabajos ejecutados que se presenten para su cobro y pago.

SEXTA.- En caso de incumplimiento a los Programas de Obra por parte de "LA UNISON", y sólo por causa imputables a ésta, "EL ISIE", podrá recomendar a "LA SIDUR" y ésta a su vez a "HACIENDA", que se suspendan las entregas convenidas a su cargo hasta corregir las observaciones o desviaciones detectadas, lo que se notificará de inmediato por éste a "LA SIDUR", a "LA SEC" y a "HACIENDA" para los efectos legales a que haya lugar, y en caso de irregularidades se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- Las entregas de las aportaciones que hará "HACIENDA" no incluye el valor de los inmuebles en que se construirán las obras convenidas, estos inmuebles los aportará "LA UNISON"; así también, no incluye el costo de la elaboración de los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos y/o topográficos, estudios de preinversión, estudios de impacto ambiental, los cuales serán cubiertos en su totalidad por "LA UNISON".

OCTAVA.- "LA UNISON" se obliga con "HACIENDA", "LA SEC", "LA SIDUR" y "EL ISIE" a:

1. Ejercer los recursos que reciba con cargo al "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES", conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
2. Ejecutar las obras en estricto apego a los Programas de ejecución, Inversiones, Presupuestos, Planos y especificaciones realizados por "LA UNISON" y previamente autorizados por "EL ISIE".
3. Proporcionar los inmuebles y tramitar las licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las obras.

NOVENA.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia hasta la conclusión de las obras y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA.- "EL ISIE" proporcionará la asesoría y orientación necesaria a "LA UNISON" sobre los aspectos técnicos, normativos y administrativos relacionados con la ejecución de la obra.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large 'E' and 'A' and a signature that appears to be 'E. A.'.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNISON", según su capacidad técnica e infraestructura instalada, será la responsable de la ejecución y administración de las obras materia del presente convenio, con sujeción a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como en apego a las normas y especificaciones emitidas por "EL ISIE", especialmente en los conceptos y elementos básicos constructivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Secretaría de la Contraloría General del Estado será la autoridad responsable de vigilar en forma directa la correcta inversión y aplicación de los recursos provenientes del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" a que se contrae este convenio, con independencia de las que le corresponden a "HACIENDA".

Las responsabilidades que se deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, por motivo de la desviación de los recursos de referencia para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en los términos de la Legislación Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- "LA UNISON" proporcionará a "EL ISIE", a "LA SIDUR", a la Secretaría de la Contraloría General, a "LA SEC", a "HACIENDA" y, en su caso, a la Secretaría de Educación Pública, los informes que estas instancias le soliciten, relativos al ejercicio de los recursos que reciba del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" a que se contrae el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez concluidas las obras objeto de este convenio "LA UNISON" se obliga presentar a "LA SEC", "LA SIDUR" y a "HACIENDA" un finiquito, validado por "EL ISIE", en el que se comprueben los conceptos de la inversión de las ministraciones recibidas; en caso de existir recursos sobrantes en relación con la inversión autorizada y los intereses que, en su caso se generen, éstos se aplicarán en los mismos fines a que se hacen referencia en este Convenio, previa aprobación de "EL ISIE" y serán supervisados por el mismo "EL ISIE".

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán competentes, en su ámbito respectivo las autoridades administrativas y los tribunales del Estado de Sonora y todo aquello que no esté expresamente estipulado en este convenio y quisiere adicionársele le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento de las partes.

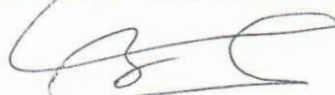
DÉCIMA SEXTA.- "LA UNISON" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal, dependientes o sus subalternos que requieran para la ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del Estado, en relación con los trabajos objeto de este convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad, por quintuplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 15 de febrero de 2016.



POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE
LES DENOMINA RESPECTIVAMENTE "LA SEC", "HACIENDA", "LA SIDUR" Y "EL ISIE",
REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR,

SECRETARIO DE HACIENDA

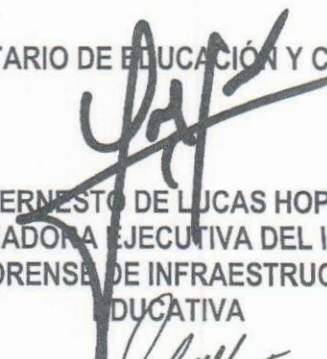


C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

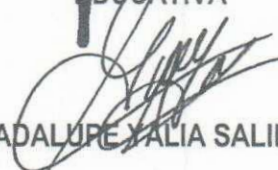


ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

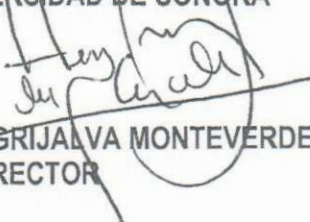


LIC. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA



ARQ. GUADALUPE YALÍA SALIDO IBARRA

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA



DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN
DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA OPERAR RECURSOS DEL FAM,
EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR "HACIENDA", "LA SEC", "LA SIDUR", "EL ISIE" Y "LA
UNISON", EL 15 DE FEBRERO DE 2016